



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Gestión Edil 2023 - 2026

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO

N°035-2024-MDP/CM

Pangoa, 20 de marzo de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANGO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN.

### VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de marzo de 2024, el Dictamen N°005-2024-COM.A.J y E. y G.M/MDP de fecha 19 de marzo de 2024, expedido por el Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Éticos y Gerencia Municipal y demás documentos consignado en el Expediente Administrativo N°242148, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado Peruano, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM, establece que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**. La acotada norma también señala que: **"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la LOM, establece que **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**.

Que, en mérito al Artículo 9° y 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, establece las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y del Concejo Municipal;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: Es atribución del Concejo Municipal; Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el numeral 23) del artículo 20° del citado cuerpo normativo dispone que es atribución del alcalde: Celebrar los actos, contratos y **convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones**.

Que, de acuerdo a lo señalado 3) del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde "Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación".

Que, en el artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe: **LOS MEDIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, 88.1** Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. **88.3. Por los CONVENIOS de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.** 88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Gestión Edil 2023 - 2026

Que, mediante Informe N° 170-2024-EII/GAT/MDP, de fecha 19 de febrero del 2024; suscrito por la Lic./Adm. Delia MONTES CASTRO - Especialista II- Orientación y Registro Tributario; previo análisis informa que (...), la importancia de la suscripción de **CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN CON LAS JUNTAS VECINALES PARA LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL 2024** para la recaudación del impuesto predial, lo cual radica en la sensibilización del cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias, asimismo en la descentralización de la recaudación tributaria, fortaleciendo a la creación de una cultura tributaria sólida en los contribuyentes del distrito de Pangoa, tal cual lo exige el Código Tributario y la Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, a través del Informe N° 027-2024-GAT/MDP, de fecha 19 de febrero de 2024; suscrito por el Lic./Adm Jans Unchupaico Salazar - Gerente de Administración Tributaria (e); solicita opinión legal y posterior aprobación en sesión de concejo, la facultad del alcalde de suscribir convenios específicos de cooperación con las juntas vecinales para la recaudación del impuesto predial 2024.

Que, mediante Informe Legal N°111-2024-MDP/GAJ, de fecha 26 de febrero de 2024, expedido por el Gerente de Asesoría Jurídica, opina:

4.1. **CORRESPONDE** al Concejo Municipal: **AUTORIZAR Y FACULTAR** al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa, la facultad de celebrar **CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN CON LAS JUNTAS VECINALES PARA LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL 2024**, con el objetivo de promover el cumplimiento de sus obligaciones tributarias creando en el contribuyente una cultura tributaria, para la recaudación de Impuesto Predial, en los siguientes términos:

- **Recaudación superior o igual al 20% = la retribución será al 100% para el Centro Poblado en bienes y/o servicios, según la necesidad.**
- **Recaudación menor al 20% = será 100% para la Municipalidad Distrital de Pangoa.**

4.2. **ELÉVESE** los actuados a la comisión de Regidores para su análisis y emitan su dictamen, conforme a sus atribuciones establecidas en el numeral 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por los fundamentos expuestos en el presente informe.

Que, mediante Dictamen N°005-2024-COM.A.J y E. y G.M/MDP de fecha 19 de marzo de 2024, expedido por el Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Éticos y Gerencia Municipal, por unanimidad de votos declara procedente la suscripción del convenio específico de cooperación con las juntas vecinales para la recaudación de impuesto predial 2024 y se acuerda remitir a sesión de concejo para su análisis y eventual aprobación.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en **VOTACIÓN POR MAYORIA** en el pleno del Concejo Municipal.

**SE ACORDÓ:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR** el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN CON LAS JUNTAS VECINALES PARA LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL 2024", que tiene por objeto sensibilizar y promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias, creando en los contribuyentes una cultura tributaria con la Municipalidad tal cual lo exige el código tributario y la Ley Orgánica de Municipalidades estableciendo formas para el beneficio de las Juntas Vecinales, en el crecimiento y desarrollo de los mismos.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Gestión Edil 2023 - 2026

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR** al Sr. Oscar VILLAZANA ROJAS Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa suscribir el “**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN CON LAS JUNTAS VECINALES PARA LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL 2024**”.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, realizar los trámites administrativos para el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR**, bajo las formalidades de ley a las unidades orgánicas competentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO



*Oscar Villazana Rojas*

Oscar Villazana Rojas  
ALCALDE



Exp. N°242148



Cel. 983 436 670



Munipangoa@hotmail.com



Calle 7 de Junio N° 641 - San Martín de Pangoa  
Satipo - Junín